



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794 -2015-MPH/A.

Ayacucho,

10 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 134-2015-MPH/GM-UGRS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 31 de agosto 2015, se ha suscrito el Contrato N° 143-2015-MPH/GM, Contratación de Servicios de Alquiler de Excavadora Hidráulica Sobre Oruga para el Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Ayacucho, Huamanga, Ayacucho", entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Consorcio Maquinarias Ayacucho, cuyo representante legal es don Fredi Guevara Medina, contrato suscrito el 31 de agosto del 2015, con plazo de ejecución de la prestación de 40 días calendarios, la cual habría vencido el 10 de octubre del 2015, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 119,847.99, bajo el sistema de Precio Unitario a todo costo incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 062-2015-MPH/GM/UGRS, de fecha 02 de octubre del 2015, la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos Blga. María Luz Miranda Villa, dirigida a la Directora de Administración y Finanzas solicita la ampliación de plazo de ejecución, en mérito al artículo 175° incs. 2, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y en base al Informe N° 065-2015-MPHUGRS-WMV-RP;

Que, mediante Carta N° 013-2015/MIF.EIRL, de fecha 05 de Octubre 2015, el representante común del Consorcio Maquinarias Ayacucho Fredi Guevara Medina, solicita a la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga Asignación de Frente de Trabajo, así como se efectivice la valorización parcial;

Que, mediante Informe N° 392-2015-MPH/24.28, el C.P.C. Benjamín Huamán Flores Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remitido a la Gerencia Municipal, señala "Que en aras de salvaguardar los intereses institucionales sugiere que se amplíe los plazos de ejecución y así no perjudicar a dicha empresa";

Que, conforme a lo establecido por el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N° 184-2008-EF, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y siendo su aplicación es automática;

Que, para este caso que nos solicita la ampliación de plazo, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo, que podríamos definirlo como la duración del contrato, el tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituye además uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la Buena Pro que, en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 2° de la citada Ley, que establece que "El objeto del presente Decreto Legislativo es establecer las normas orientadas a maximizar el valor por dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4° de la presente norma", de no cumplir el contratista el plazo ofrecido, por causas que le son imputables, incurre en penalidad por mora en el cumplimiento de las prestaciones que le corresponden. Penalidad que está prevista en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

artículo 48° de la Ley y en el artículo 165° de su Reglamento. Pero, la Ley a fin de adecuarse a la dinámica del contrato, ha previsto la posibilidad de la "Ampliación de Plazo", bajo determinadas condiciones o supuestos, que de ser otorgada por la Entidad Publica modifica válidamente el plazo contractual, y establece un nuevo plazo para el cumplimiento de las prestaciones del contratista. La "Ampliación de Plazo" está regulada en el artículo 41° de la Ley y en los artículos 175°, 200°, 201° y 202°;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, para el caso de Bienes, Servicios y Obras: artículo 41°.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones; 41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el representante común del Consorcio Maquinarias Ayacucho, no ha solicitado ampliación de plazo conforme a la norma legal así "Al presentar la solicitud de ampliación de plazo; ¿El representante legal, según éste artículo, estaría obligado a firmar no solo el escrito de solicitud de ampliación de plazo, sino también los documentos que sustenten y la cuantifiquen?"

Sobre el particular, corresponde señalar lo siguiente:

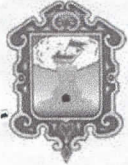
1.1.1 En primer lugar, debe señalarse que el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"

- Por su parte, el artículo 200° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifique la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, (iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

1.1.2 Es importante indicar que el artículo 201° del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente. Así, el primer párrafo del referido artículo señala que "Para que proceda una ampliación de plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". Como puede apreciarse, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo, el contratista en caso de ser persona natural o su representante legal en caso sea persona jurídica debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda.

Sobre el particular, es necesario precisar que cuando se presente la solicitud de ampliación de plazo, esta debe estar suscrita por el contratista o su representante legal, según corresponda, y debe incluir los documentos que permitan cuantificarla y sustentarla. Cabe señalar que dichos documentos pueden ser de distinto tipo (contables, periodísticos, estudios de ingeniería, etc.) y, por tanto, son elaborados por distintos profesionales y no necesariamente por el contratista o su representante legal.

1.1.3 Que, el artículo 175° del Reglamento, establece los casos en los cuales procede la ampliación del plazo contractual, siendo estos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. Es este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, el segundo párrafo de este mismo artículo precisa que: *"El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;

Que, la ampliación del plazo contractual está condicionada a determinados supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo todos a situaciones en las cuales el plazo de ejecución se ve afectado por factores externos y de forma imprevista o a raíz de la ejecución de prestaciones adicionales en el contrato;

Que, además de ello, debe ser solicitada por el contratista siguiendo el procedimiento y plazos previstos en el artículo 175° del Reglamento.

Que, en ese sentido, si lo que una Entidad requiere es que un servicio se brinde por un plazo mayor al contratado inicialmente, sin que hayan mediado situaciones que afectaran directamente su normal ejecución, no se configura un supuesto de ampliación de plazo, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Ejecución de la Prestación establecido en el contrato N° 143-2015-MPH/GM, por 30 días calendarios a partir del 10 de octubre 2015 al 09 de noviembre del 2015, Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, conforme lo establecido en el Inc. 2 del art. 175° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a don Fredi Guevara Medina representante legal del Consorcio Maquinarias Ayacucho, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

